INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No IND-SAMC-2026-0001

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VUELTA AL TOLIMA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

FEBRERO- 2026

CONVOCATORIA A LA VEEDURIAS

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad, el proyecto de pliego de condiciones ha sido dispuestos en la plataforma secop II y la carpeta se encuentra en medio físico para su consulta en las Instalaciones de la entidad **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA"**, ubicado en la calle 18 n 7-30 B/ Interlaken de la ciudad de Ibagué o en la dirección electrónica **indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co**.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE (TOLIMA)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, La presente convocatoria a petición de parte y previo el lleno de los requisitos legales, podrá ser limitada a MiPymes colombianas.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

- En caso que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
- Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación al correo electronico **indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co**, **dir.adtiva.indeportestolima@gmail.com** ; el número de proceso; y el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.
- Si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

DEFINICIONES GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015
- **Adjudicación**: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado del instituto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre INDEPORTES y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles INDEPORTES mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Departamental.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.

- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a INDEPORTES por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta**: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co
- **S.M.M.L.V.**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.
- **Valor Unitario:** Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCION

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA VUELTA AL TOLIMA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	*"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027"*
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Formación y preparación de deportistas
Subprograma:	Recreación y deporte
Meta de Producto	P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas
Actividad	Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de los diferentes organismos deportivos

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

ITEM	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
2	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
3	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
4	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

ACTIVIDAD ECONOMICA:

La Dian mediante resolución 000114 de 2020, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 001232 de 2022, fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos uno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION

9319	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos
7912	Actividades de operadores Turísticos
9311	Gestión de instalaciones deportivas

PRESUPUESTO OFICIAL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($398.247.988). MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de 30 días calendario de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción, siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). El último pago equivalente al 10% que se realizará previa liquidación del contrato.:

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de CINCO (05) DIAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

Paragrafo: El tiempo para la expedicion de las polizas es de cinco (5) dias habiles despues de la firma el acta de inicio.

SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, terminación, liquidación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
9. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
11. Presentar informes solicitados por el supervisor.
12. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
14. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
15. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
16. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
17. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

1.1.1.OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactado.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima. FICHA TECNICA (ANEXA).

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO	UN (1) COMISARIO INTERNACIONAL DIRECTOR. (CALI) El comisario internacional serà el Director del Grupo de juzgamiento de la VUELTA AL TOLIMA 2026, esta nombrado por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO , con amplia experiencia en competencias Nacionales e internacionales. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	1
JUZGAMIENTO	TRES (3) COMISARIOS NACIONALES. (IBAGUE) Son la máxima autoridad en la carrera, quienes toman las decisiones y establecen las sanciones. Encargados de las llegadas y de los tiempos. Ubicados en los puntos de control en las salidas y llegadas en cada etapa y distribuidos a lo largo de las etapas segun las directrices y a disposición del comisario director. Los comisarios Nacionales son nombrados por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO, cuenta con la licencia federativa del 2026. Estaran distribuidos de la siguiente Manera: - 3 Comisarios para la CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	3

JUZGAMIENTO	UN (1) COMISARIO NACIONAL. (BOGOTÁ) Son la máxima autoridad en la carrera, quienes toman las decisiones y establecen las sanciones. Encargados de las llegadas y de los tiempos. Ubicados en los puntos de control en las salidas y llegadas en cada etapa y distribuidos a lo largo de las etapas segun las directrices y a disposición del comisario director. Los comisarios Nacionales son nombrados por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO, cuenta con la licencia federativa del 2026. Estaran distribuidos de la siguiente Manera: - 1 Comisario para la CATEGORIA : SUB- 23 / ELITE (DAMAS) Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	1
JUZGAMIENTO	UN (1) COMISARIO NACIONALES UCI. (BOGOTÁ) Son la máxima autoridad en la carrera, quienes toman las decisiones y establecen las sanciones. Encargados de las llegadas y de los tiempos. Ubicados en los puntos de control en las salidas y llegadas en cada etapa y distribuidos a lo largo de las etapas segun las directrices y a disposición del comisario director. Los comisarios Nacionales son nombrados por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO, cuenta con la licencia federativa del 2026. Estaran distribuidos de la siguiente Manera: - 1 Comisario para la CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	1
JUZGAMIENTO	2 Oficiales de carrera (planilleros) no va en moto, sera el encargado de diligenciar toda la documentacion requerida para la Vuelta al Tolima 2026. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	2

JUZGAMIENTO	OFICIALES DE CARRERA EN MOTO. Los oficiales de carrera obligatoriamente con moto, se limitan a informar, pero no pueden sancionar; las decisiones o sanciones que se imponen solo lo pueden hacer los comisarios nacionales o Internacionales. Los oficiales de carrera van en la parte posterior revisando y cuidando de aquellos corredores que han perdido la rueda del grupo para garantizar la limpieza de la carrera. Los oficiales de carrera en moto cuentan con licencia federativa del 2026, hacen parte del colegio de Jueces de cada departamento. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	8
SERVICIO DE SISTEMA DE CRONOMETRAJE ELECTRONICO FOTOFINISH Y SISTEMATIZACION DE LOS RESULTADOS	Permite saber exactamente el momento en el que un corredor cruza la línea de salida y llegada, sus tiempos parciales y totales. El sistema permite agilizar la velocidad del procesamiento de los datos y obtener la información de la carrera, de los deportistas (as) durante los cinco (5) Dias de competencia de la VUELTA AL TOLIMA 2026, para las categorias SUB-23 y ELITE DAMAS y SUB-23 y ELITE HOMBRES, con el servicio de sistematizacion electronica y publicacion de Resultados de cada una de las Etapas de la VUELTA AL TOLIMA 2026 en la pagina: www.clasificacionesdeciclismocolombiano.com, con un comisario Nacional UCI. (incluye numeracion con el ship) Asi mismo la prestación del servicio especializado de Foto Finish para la Vuelta Ciclística, con el fin de garantizar la determinación precisa, objetiva y verificable del orden de llegada de los competidores en las metas establecidas por la organización, conforme a los reglamentos técnicos vigentes de la UCI y la Federación Colombiana de Ciclismo. El servicio deberá incluir: Sistema de foto finish digital de alta resolución, con captura continua de imagen en la línea de meta, capaz de registrar diferencias de tiempo en fracciones de segundo. Instalación, calibración y operación del equipo técnico en cada llegada de etapa, asegurando su correcta alineación con la línea de meta. Personal técnico especializado y certificado, responsable de la operación del sistema, análisis de imágenes y validación de resultados. Procesamiento y entrega inmediata de resultados, permitiendo la definición oficial del orden de llegada en caso de arribos cerrados. Respaldo digital de imágenes y archivos, los cuales deberán quedar a disposición de la organización y del	1

	cuerpo de jueces para eventuales reclamaciones o verificaciones. Integración y coordinación con el cuerpo de juzgamiento, cronometraje oficial y dirección de la competencia. Soporte técnico permanente durante cada jornada competitiva. Se necesitara por 5 dias que seran distribuidos asi:. - 5 dias que seran los de competencia	
DIRECTOR GENERAL VUELTA AL TOLIMA (LIGA DE CICLISMO DEL TOLIMA)	Responsable de gestionar las relaciones con las administraciones municipales y autoridades pertinentes, donde se llevarán a cabo las salidas y llegadas de las diversas etapas de la Vuelta al Tolima 2026. El objetivo principal es garantizar la realización exitosa de la Vuelta al Tolima, coordinando eficazmente con las autoridades locales para asegurar el cumplimiento de los permisos y condiciones necesarios." 1 categoria masculina y uno categoria femenina.	2
SPEAKER	una (1) Persona experta en Narracion y Presentacion en eventos deportivos de Ciclismo, desde el inicio de la VUELTA AL TOLIMA 2026 hasta la culminación de la competencia; Que tenga la experiencia en competencias federativas y que esten avalados por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO; distribuidos de la siguiente manera: Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico y presentación de equipos - 5 dias que seran los de competencia	1

SERVICIO DE AMBULANCIA (TAB) TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	Servicio de tres (3) Ambulancias basicas Cuenta con un conductor (Camillero) y una auxiliar de Enfermeria, desde el Inicio de la competencia hasta la culminación de la misma cubriendo los diferentes recorridos según las etapas establecidas en el desarrollo de la carrera; distribuidas de la siguiente manera: - 1 Ambulancia para la CATEGORIA : SUB- 23 / ELITE (DAMAS) - 2 Ambulancias para la CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) - Cinco dias que seran los de competencia	3
ASISTENCIA NEUTRAL SHIMANO	**COMBUSTIBLE Y PEAJES PARA LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ASISTENCIA NEUTRAL** (4 personas en 2 vehículos Automoviles SHIMANO quienes haran el apoyo de asistencia mecánica de los corredores quienes sufren pinchasos o daños en sus bicicletas se reconoce los 6 dias teniendo en cuenta el desplazamiento desde Medellin hasta el sitio de salida de la primera etapa y el regreso a Medellin. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el dia de viaje - 5 dias que seran los de competencia La organización debe brindar el alojamiento y la alimentación.	2
TRANSPORTE AÉREO	TIQUETES AEREOS COMISARIO INTERNACIONAL (CALI-IBAGUÉ - / - IBAGUÉ-CALI)	1
TRANSPORTE TERRESTRE	vehículos tipo microbús/vans con portabicicletas para transportar el equipo femenino/masculino	2
	Vehiculo con portabicicletas para equipo de la Liga	3
	Vehiculo para apoyo personal de la liga manejo de la logistica de la vuelta al Tolima	1
	vehiculos para pagos peajes	2
	CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) Transporte automoviles (modelo 2015 en adelante) por 5 dias •1 Automovil para el comisario internacional director •4 automoviles para los comisarios nacionales 1 MEDICO	6

TRANSMISIÓN RADIAL DE LA VUELTA AL TOLIMA 2026	Transmisión radial de la Vuelta al Tolima 2026, durante todo el trayecto de la competencia por cinco (5) días, a través de emisoras radiales con amplia cobertura y difusión en el departamento del Tolima, que acrediten experiencia en la transmisión de eventos deportivos de carácter regional y/o nacional	1
VALLAS	**VALLAS DE SALIDA** **ALQUILER VALLAS DE SALIDA.** Vallas de separación de 2,00 x 1,40 metros, en tubo galvanizado, con marco en Tubo Perimetral de 1 ½ pulgadas, con un peso aproximado con tolerancias de 42 kilos, y lámina galvanizada de 2 X 1 metros, calibre 18, dos ganchos de varilla de ½ pulgada para enganchar en argollas de tubo galvanizado de 3/4, dos ángulos de 1 ½ pulgadas de 3/16 para sostener la lámina, todo el marco pintado en esmalte gris Se necesitara por 5 dias que seran distribuidos asi:. - 5 dias que seran los de competencia	30
	VALLAS DE LLEGADA **ALQUILER DE VALLAS DE LLEGADA.** Vallas de separación de 2,00 x 1,40 metros, en tubo galvanizado, con marco en Tubo Perimetral de 1 ½ pulgadas, con un peso aproximado con tolerancias de 42 kilos, y lámina galvanizada de 2 X 1 metros, calibre 18, dos ganchos de varilla de ½ pulgada para enganchar en argollas de tubo galvanizado de 3/4, dos ángulos de 1 ½ pulgadas de 3/16 para sostener la lámina, todo el marco pintado en esmalte gris Por 5 jornadas	100
	BANNER PUBLICITARIO VALLAS SALIDA Y META Impresión banner para vallas. impresión en alta resolución 1040 DPI de 1,88 x 0,88 mts	130
TARIMA DE PREMIACION	**TARIMA DE PREMIACION:** Montaje, desmontaje de Tarima con sobrepiso TARIMA DE PREMIACION, puesto en sitio del evento. De 9.00m de Frente X 3.60m de fondo a 1.00m de alto con sistema central elaborado en estructura metálica y piso en perfiles "PERLINES EN "C" de acero estructural ASTM A 1011/ ASTM A 1008 Gr 36 y GR 50; fabricados bajo las especificaciones de la Norma Técnica NTC 5685. - Techo: debidamente ajustado el cual se encuentra en condiciones óptimas de resistencia y equilibrio de cargas (sostenimiento) META Se necesitara por 5 dias que seran distribuidos asi: - 5 dias que seran los de competencia	1

	TARIMA DE SALIDA HOMBRES. De 6.20 mtrs de ancho por 3.20 mtrs de fondo, con 1 backing de 3.80 ancho x 2.20 de alto y soporte metálico de 4.1 mtrs de ancho x 40 cms de alto para publicidad nombre del evento puesto en sitio, instalación, movilización durante el recorrido del evento	1
PUBLICIDAD	**BACKING DE PRENSA** BACKING de 3,80 de ancho x 2,20 de alto, con respaldo gris, máquina de gran formato impresión de alta calidad 1200 DPI Con marco metálico LOGOS DE LOS SPONSOR OFICIALES puesta en sitio, instalación, movilización durante el recorrido del evento	1
	BACKING DE PREMIACIÓN BACKING de 3,80 de ancho x 2,20 de alto, 2 lonas laterales de 1.94 de ancho x 2.50 Mts de alto y 2 lonas exteriores de 1.80 mts de ancho x 2.50 mts de alto; elaboración en banner brillante 13 onzas para impresión digital, con respaldo gris, máquina de gran formato impresión de alta calidad 1200 DPI Con marco metálico LOGOS DE LOS SPONSOR OFICIALES. puesto en sitio, instalación, movilización durante el recorrido del evento	1
TORRES METALICAS	**TORRES METALICAS DE SALIDA.** Torres Jueces de observación, decoradas con Batidores. Consta de estructura metálica en acero galvanizado tipo scafold certificado auto soportado con una altura de 5,6 metros con una base de 2,07 por 2,07 con plataformas antideslizante a 2 metros . Barandas laterales de 1 metro de altura para juzgamiento y video funish. Sistema de auto regulación para nivelación del piso, ingreso por la parte inferior con escalerillas. Con Impresiones para Torre Jueces en telones (arco de salida o meta). Esta estructura esta revestida por telas en banner para publicidad y un bastidor de 7,71 metros por 1,10 metro de ancho. con la imagen institucional del evento y los logos oficiales, conforme a los lineamientos suministrados por la entidad contratante.	1

	TORRE METALICA DE LLEGADA. Torres Jueces de observación, decoradas con Batidores. Consta de estructura metálica en acero galvanizado tipo scafold certificado auto soportado con una altura de 5,6 metros con una base de 2,07 por 2,07 con plataformas antideslizante a 2 metros . Barandas laterales de 1 metro de altura para juzgamiento y video funish. Sistema de auto regulación para nivelación del piso, ingreso por la parte inferior con escalerillas. Con Impresiones para Torre Jueces en telones (arco de salida o meta). Esta estructura esta revestida por telas en banner para publicidad y un bastidor de 7,71 metros por 1,10 metro de ancho. con la imagen institucional del evento y los logos oficiales, conforme a los lineamientos suministrados por la entidad contratante.	1
CARPAS	Carpas de 4,00 x 4,00 mts con laterales. En alquiler,estructura en tubo cuadrado de 1"x1.5,bases en tubo cuadrado de 1 1/2x1.5, placas de 10x10, lona importada 100% impermeable.	4
BAÑO PORTATIL	**BAÑO PORTATIL.** Fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio altamente resistente con protección ultravioleta, aislante térmico y acústico, fácil de limpiar y mantener de 2,20 mts de alto x 0,77 mtrs de ancho x 0,97 mts de largo, con capacidad de 160 Lt, área de ocupación 0,74 metros cuadrados distribuidos asi: 2 unidades para el sitio de Salida de cada Etapa masculina	2
SONIDO	**SONIDO DE SALIDA HOMBRES:** Sistema de sonido portátil recargable (sin conexión directa a red eléctrica): Cabina activa portátil recargable con batería interna de larga duración, potencia mínima de 500W, apta para uso en exteriores, sin requerimiento de conexión directa a energía eléctrica durante su operación. El sistema debe incluir micrófono inalámbrico (mano o diadema) con receptor integrado o externo, alcance mínimo de 30 metros y operación estable en eventos masivos.	1
	SONIDO DE SALIDA MUJERES: Sistema de sonido portátil recargable (sin conexión directa a red eléctrica): Cabina activa portátil recargable con batería interna de larga duración, potencia mínima de 500W, apta para uso en exteriores, sin requerimiento de conexión directa a energía eléctrica durante su operación. El sistema debe incluir micrófono inalámbrico (mano o diadema) con receptor integrado o externo, alcance mínimo de 30 metros y operación estable en eventos masivos.	1

	SONIDO DE META : Sistema de sonido profesional para espacios abiertos array de columna bi-amplificado que combina 6 woofers de 4 pulgadas y 4 tweeters de neodimio de 1 pulgada. con amplificación interna de 400W para la frecuencia baja y 100W para la frecuencia alta, que garantice un rendimiento potente y eficiente. ideal para eventos en vivo e instalaciones fijas, incluso en espacios acústicamente complejos. Además, que cuente con un procesador DSP que permita ajustes de ecualización y un rango de frecuencia de 130 Hz a 20 kHz.	1
PLANTAS	ALQUILER DE UNA (1) PLANTA ELECTRICA. sonido en meta y para el sistema electrónico chip. Montaje, operación, desmontaje puesto en sitio del evento de un Generador Eléctrico de 75 Kva	1
MESAS PLEGABLES	**ALQUILER DE MESAS PLEGABLES:** Lifetime eventos 244 x 76 cm, color blanco, Acero inoxidable resistente a la corrosión.	4
SILLAS	**ALQUILER DE SILLAS**: montaje y desmontaje de silla plástica sin apoyabrazos, puesta en el sitio del evento.	25
PASACALLES	**PASACALLES INFORMATIVAS.** 5 de los Premios de Montaña 5 de las de Metas Volantes 8 de los ultimos kilometros : 25 - 20 - 15 - 10 -5 - 3- 2 - 1 km. a Meta 1 de 30 kilometros de recorrido (después de la salida)	19
	PASACALLES INVIAS Pasacalles informativos de cierre de vias para dar cumplimiento a los requisitos de INVIAS. Medida 7 mts por 1,10 mt. La información contenida en el pasacalle sera confirmada por la Liga de ciclismo del Tolima.	17
PERSONAL LOGISTICO	Coordinador de Montaje	2
	Operario de Montaje	6
	Viaticos (alimentacion)	8
	Noches de hotel	8
	Coordinador de señalización	1
	Operario de señalización	1
	Viaticos (alimentacion)	2
	Noches de hotel	2
TRANSPORTE DE CARGA PARA LA LOGISTICA (MONTAJE)	TRANSPORTE: Camión 5 toneladas LOGISTICA DE SALIDA	1
	TRANSPORTE: Camioneta 2 toneladas señalización pasacalles cierres de vías	1

	TRANSPORTE: Camioneta 5 toneladas RECORRIDO Y META	1
HOSPEDAJE	El alojamiento de la Vuelta al Tolima está establecido en hoteles que tienen la infraestructura y características para un grupo o caravana de ciclismo, a partir de unos requerimientos específicos de hospedaje, alimentación, parqueaderos, espacios abiertos, entre otros; aclarando que existen sedes que son más pequeñas y el evento se debe ajustar al conjunto de elementos y servicios establecidos. El alojamiento está distribuido en acomodaciones sencillas (una cama) dobles (dos camas) maximo triples (tres camas), esta última cuando la disponibilidad lo exija, siempre hablando persona por cama. El hospedaje se encuentra estipulado en confortables habitaciones, las cuales están equipadas con su respectiva cama y elementos que la conforman (base o soporte principal, colchón, almohadas, sabanas y/o cobijas si es requerido) el número de camas de acuerdo con la acomodación, aire acondicionado y/o ventilador, TV, WI-Fi y baño privado. En cuanto a los espacios requeridos se gestiona que la mayoría de los hoteles en la medida de lo posible cuenten con parqueadero, restaurante y zonas donde se pueda hacer las actividades necesarias de un equipo de ciclismo (lavado y mantenimiento de bicicletas). La alimentación para los ciclistas en los hoteles debe ser adecuada para deportistas, con un requerimiento especial en cuanto a cantidades, proteínas, carbohidratos bajos en grasa, frutas, verduras, entre otros. Se debe cuidar y prestar atención a este ítem ya que una cuidadosa y certificada alimentación por parte de los hoteles, representa el cuidado del deportista, además en horarios adecuados teniendo en cuenta los horarios de salidas de etapas ciclísticas. Esta alimentación que también será tomada por parte de personal de organización se establece con los mismos parámetros de los deportistas. Los hoteles deberán tener la documentación legal solicitada actualizada (Rut, cámara de comercio, cedula de representante legal, RNT y certificación bancaria)	317
ALIMENTACION	Desayuno DESAYUNO AMERICANO: Carbohidrato de 200 gramos, Bebida caliente de 18 onzas, Proteína 400 gramos, Fruta de 200 gramos. (Incluye transporte(servido en plato o empacado en	297

	desechable). (Contemplar opción vegetariana) se entregará en el lugar del evento según solicitud previa..	
	Almuerzo ALMUERZO EJECUTIVO(A): Compuesto por: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 80 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 100 gr y bebida jugo 600 ml. Incluye el transporte(servido en plato y empacado en desechable según corresponda). (contemplar una opción vegetariana) se entregará en el lugar del evento según solicitud previa..	429
	Cena CENA EJECUTIVA: Compuesto por: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 80 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 100 gr y bebida jugo 600 ml. Incluye el transporte(servido en plato o empacado en desechable según corresponda). (contemplar una opción vegetariana)	297
	refrigerios ALIMENTOS MEDIA MAÑANA O MEDIA TARDE OPCIÓN 1. Sándwich en pan tajado de jamón de cerdo de 50 gramos y queso 50 gramos Jugo o agua de 250 ml en empaque biodegradable o reciclable tipo bolsa de papel. No lcopor o bolsa plástica. Incluye transporte y servicio (garantizar la cadena de frio hasta la entrega y en caso de requerirse y se solicite por la dependencia garantizar el servicio de refrigeración a través de cavas que permitan garantizar la cadena de frio de los alimentos o bebidas hasta su distribución) se entregará en el lugar del evento según solicitud previa..	66
MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN	**CALCOMANIAS AUTORIZADOS** Suministro de calcomanías en vinilo adhesivo de alta resistencia, con la leyenda "AUTORIZADOS", destinadas a los vehículos oficiales de la competencia. Medidas: 50 cm de ancho x 12 cm de alto. Las calcomanías deberán ser aptas para uso exterior, resistentes a la intemperie, agua y rayos UV. En la parte inferior deberá figurar la publicidad oficial de los patrocinadores del evento, respetando el diseño gráfico aprobado por la organización.	200

	CALCOMANIAS PARA VEHICULOS DE COMISARIOS, PRENSA, DIRECTOR DE CARRERA,JUEZ, MOTO Suministro de calcomanías identificadoras en vinilo adhesivo, destinadas a los vehículos oficiales de apoyo y control de la Vuelta Ciclística, que permitan la correcta identificación visual durante el desarrollo de la competencia. Medidas: 50 cm de ancho x 12 cm de alto. Incluye calcomanías para los siguientes cargos y cantidades: 1 Comisario Director 12 Comisarios 2 Directores de Carrera 1 Vehículo de Prensa / Indeportes 1 Vehículo Logístico 1 Vehículo Médico Las calcomanías deberán ser visibles, resistentes y acordes a la imagen institucional del evento.	20
	CALCOMANIAS PARA MOTO Suministro de calcomanías en vinilo adhesivo para la identificación de motocicletas oficiales de la competencia (jueces, comisarios, logística, prensa y apoyo). El material deberá ser de alta adherencia, resistente a condiciones climáticas adversas y compatible con superficies curvas. El diseño y numeración deberán corresponder a la función asignada por la organización. **Medidas aproximadas: 30 cm de ancho x 8 cm de alto, adaptables a superficies curvas.**	20
	CALCOMANIAS numeración Suministro de calcomanías en vinilo adhesivo con numeración consecutiva, destinadas a la identificación de vehículos y motocicletas oficiales de la Vuelta Ciclística. Las calcomanías deberán garantizar alta legibilidad, contraste visual y durabilidad durante toda la competencia. Medidas de los números: Altura de la cifra: 15 a 20 cm	200

	NUMEROS PARA DORSALES Suministro de números impresos en material tipo banner, destinados a los dorsales de los ciclistas participantes. Especificaciones técnicas: Medidas del dorsal: 16 cm de ancho x 18 cm de alto Altura de las cifras: 10 cm Grosor del trazo de las cifras: 1,5 cm Publicidad de patrocinadores ubicada en la parte inferior del dorsal, sobre un rectángulo de máximo 6 cm de altura Los números deberán ser de alta visibilidad, resistencia y legibilidad, aptos para condiciones climáticas variables y compatibles con sistemas de foto finish y juzgamiento.	800
	NUMEROS PARA CASCO Suministro de números en calcomanía de vinilo adhesivo, destinados a la identificación de los ciclistas en los cascos. El material deberá ser liviano, resistente al agua y al sudor, de alta adherencia y fácil aplicación, garantizando una correcta visibilidad durante el desarrollo de la competencia. Medidas aproximadas: Altura de la cifra: 5 a 6 cm	800

HIDRATACION	**DEPORTISTAS LIGA DE CICLISMO** **Momento:** Durante la competencia Características Bebida hidratante isotónica con una concentración de carbohidratos de 30 a 45 gramos de una mezcla de glucosa, fructosa, maltodextrina y sacarosa. Una osmolaridad (230-330 mOsm/L). Presentación: Sobres x 33 gramos **Momento:** Antes de la competencia Características Bebida hidratante hipotónica con una concentración de carbohidratos de 20 a 20 gramos de una mezcla de glucosa, fructosa, maltodextrina y sacarosa. Una osmolaridad (Menor de 270 mOsm/L). Presentación: Sobres x 33 gramos incluye Botella de agua con capacidad de 600 mililitros, fabricada en material plástico apto para consumo humano, libre de BPA y de olores, diseñada para hidratación durante actividades deportivas, recreativas o eventos masivos.	1100

Alimentacion en Carretera	DEPORTISTAS LIGA DE CICLISMO (2 geles, 2 bocadillos, 2 barras de granola - por deportista - por día) Población: • 10 hombres • 7 mujeres GEL ENERGÉTICO PARA CICLISMO Descripción: Gel energético de rápida absorción, formulado para aportar carbohidratos simples y complejos que permiten una reposición inmediata de energía durante el esfuerzo físico en competencia. Su presentación individual facilita el consumo en movimiento, contribuyendo al mantenimiento del rendimiento, retraso de la fatiga y estabilidad energética del ciclista durante la prueba. Ingredientes: Agua, maltodextrina (de maíz) (33%), agentes gelificantes (goma gellan, goma xantana), aromatizantes naturales, reguladores de la acidez (ácido cítrico, citrato de sodio), conservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), edulcorante (acesulfame K), Cloruro de sodio, antioxidante(ácido ascórbico) . Uso: Consumo directo en carretera durante la competencia. BOCADILLO TRADICIONAL (PANELA–GUAYABA) Descripción: Producto alimenticio sólido elaborado a base de guayaba y panela, fuente natural de carbohidratos y azúcares de rápida y media liberación. Ideal para consumo en etapas de fondo, ya que aporta energía sostenida y favorece la reposición calórica del deportista durante la competencia. Presentación: Porción individual, fácil manipulación y transporte. BARRA DE GRANOLA ENERGÉTICA Descripción: Barra energética elaborada con cereales, avena y otros ingredientes naturales, diseñada para proporcionar energía de liberación progresiva. Contribuye al sostenimiento del esfuerzo físico prolongado, brindando aporte calórico, fibra y nutrientes esenciales durante el desarrollo de la competencia. Uso: Consumo en carretera, antes o durante etapas de alta exigencia física.	17

CARAMAÑOLAS	**DEPORTISTAS LIGA DE CICLISMO EQUIPO MASCULINO Y FEMENINO** Caramañola 550ml Fly Desarrollo: Materiales plásticos innovadores, inodoros, blandos y resistentes. Ligereza: 30% más ligero que cualquier otra botella estándar. Agarre ergonómico: La superficie de la botella presenta un nuevo agarre que lo hace más seguro y fácil de usar. Peso Aprox: 57gr	500
MEDIOS DEL DEPARTAMENTO	Con el fin de lograr un posicionamiento y difusión de la vuelta al Tolima a nivel local y departamental, se dispondrá un rubro para pautar en medios tradicionales y digitales durante la previa, desarrollo de la competencia y post vuelta.	1
RADIO TOUR	Paquete de Servicio de radiocomunicación por radiofrecuencia para todos los vehiculos de la caravana ciclistica, mediante el suministro y operación de equipos de radio portátiles y móviles, destinados a garantizar la comunicación permanente, clara y segura entre el director de carrera, comisarios, jueces, vehículos oficiales y equipos participantes, durante el desarrollo del evento ciclístico, permitiendo la coordinación operativa, toma de decisiones en tiempo real y atención de eventualidades en el recorrido para la vuelta al Tolima 2026. Se necesitará por 5 días que serán distribuidos así: - 5 días que serán los días de competencia	1
CINTA DE PELIGRO / CINTA DE SEGURIDAD	suministro de Elemento de señalización preventiva de 100 mts utilizado para delimitar, restringir o advertir sobre zonas de riesgo, áreas de acceso controlado o espacios no autorizados al público	20

3. Prestar oportunamente los servicios del contrato, en óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento en los lugares y fechas establecidas e informados previamente por el supervisor.
4. Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
5. Garantizar la calidad de los bines y servicios ofrecidos a la Entidad, deberá realizar su reemplazo o corrección en un plazo máximo de 12 horas.
6. EL CONTRATISTA, deberá dar ingreso al almacén de INDEPORTES TOLIMA, los bienes que por su naturaleza requieran el ingreso a esta dependencia.
7. Disponer del equipo técnico y humano que se requiera para la prestación del servicio.
8. Garantizar óptimas condiciones para el manejo de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogidos por la entidad.

9. Responder por los daños que se causen a terceros con la prestación de los servicios de logística, daños a personas o cosas.
10. Informar al supervisor cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Constituir la Garantía Única con os valores y las vigencias solicitadas por la entidad, cinco días posteriores a la suscripción del contrato.
13. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
14. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
15. **El CONTRATISTA**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
16. **EL CONTRATISTA,** deberá dar ingreso al almacén de INDEPORTE TOLIMA, los bienes que por su naturaleza requieran el ingreso de estos a esta dependencia.
17. Las reservas de alojamiento deberán estar confirmadas por escrito, incluyendo nombre del hotel, dirección y tipo de habitaciones, con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de inicio del contrato.
18. El contratista garantizará que los menús ofrecidos sean balanceados, adecuados a la actividad deportiva y previamente aprobados por la Entidad. Deberá asegurar la entrega oportuna, con cumplimiento de normas sanitarias y condiciones de higiene.
19. No se permitirá el reemplazo de bienes o servicios por otros de características inferiores sin autorización expresa y escrita del supervisor del contrato.
20. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza de este.
21. El contratista se obliga con EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor

designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

LA ENTIDAD recibirá solicitudes de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones al proceso por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA, no atenderá consultas personales ni telefónicas Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA. podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA. puede expedir adendas hasta un (1) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a jueves no feriados de 7:00 a. m a 6:00 p. m. y viernes de 7:00 a 5:00 p.m; en todo caso de conformidad con la normatividad vigente, independiente del horario de la entidad la hora máxima para la publicación de adenda es hasta las 7:00 PM del día correspondiente.

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.
Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA. no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA. no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, o entregadas en otras oficinas del El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA, en la cual se dará apertura a las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA. publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla

haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. (Diligenciar anexo No. 6A)

AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA-REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar propuesta deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad.

1.1 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO 4A "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

---

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO 4B "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes en el **ÚLTIMO MES**, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación la planilla del pago de seguridad social de aportes parafiscales y seguridad social como persona natural independiente del último mes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA-INDEPORTES TOLIMA** NIT: 809.005.065-6
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA devolverá si así requiere la garantía de

seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

PERSONAS NATURALES

1.5 PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

•Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse renovado y vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

•Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

•Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo con la normatividad vigente.

1.6 PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

•Copia simple de la cédula de ciudadanía

•Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

•Copia simple de la tarjeta profesional.

•Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse renovado y vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros,

individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2025, de acuerdo con la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de la adjudicación del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

1.9 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus

miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL Instituto Departamental de Deportes del Tolima-INDEPORTES TOLIMA.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y un (1) año o más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y un (1) año o más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de

1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 2 para Consorcios** y el **Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo.

1.10 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresaria, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En caso de entidades sin ánimo de lucro además deberá allegar copia de certificación expedida por la superintendencia de economía solidaria, donde acredite su calidad de organización solidaria.

1.11 VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, Y CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA, verificará mediante consulta realizada a la base de datos de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría General de la Nación que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 19 de 2012.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INDEPORTES TOLIMA realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

1.12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

1.13. CERTIFICADO DE REDAM.

EL proponente deberá aportar el Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

1.14. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

El proponente deberá llegar a su nombre copia del certificado nacional de turismo vigente, expedido por la autoridad competente.

1.15 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales DIAN y en el cual se observe que su actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, es decir, que al menos se encuentre codificada con bajo alguno de los siguientes número 9319-7912-9311.

1.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

- **CONSULARIZACIÓN**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

- **APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

- **RECIPROCIDAD**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

1.17 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El Instituto deberá verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales varones mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

1.18 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN -ANEXO NO. 5

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo 5 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además; suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.19 AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta EL ANEXO 7. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión

temporal son personas jurídicas, estas deberán **diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).**

1.20 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 6B, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

DOCUMENTOS FINANCIEROS

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor a 1,18
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 34%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a o igual a 2.52
Capital de Trabajo	Mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso en el que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, se aplicará la fórmula que establece el manual de Colombia Compra Eficiente y la establecida en el Pliego de condiciones del presente proceso.

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d. Capital de Trabajo

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

Donde:
CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual al 0,11
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual al 0,06

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios:

a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2x \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RAT = $\frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Nota: Cuando el denominador del indicador financiero de razón de cobertura de intereses sea cero o INDETERMINADO (por ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, ya que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En los casos de ausencia de gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) determina el indicador de razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".

Según lo establecido en la Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se divide por cifras donde el divisor o el dividendo es "0", la operación se considera "indeterminada".

Además, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la entidad estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, si una empresa no presenta obligaciones financieras y, por ende, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulte habilitado.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

EXPERIENCIA GENERAL.

El Proponente debe acreditar experiencia en (3) CONTRATOS o certificaciones de contratos, ejecutados y finalizados, celebrado con entidad pública y/o privada donde se evidencie la ejecución de actividades de SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES. Los contratos deben encontrarse registrados en el RUP.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".
De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para la experiencia general los emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, (4) contratos o convenios o certificaciones de contratos o convenio, celebrados con entidad pública o privada donde se evidencie la ejecución de actividades de SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES, Cada uno de los contratos o convenios acreditados como experiencia general deben encontrarse registrados en el RUP.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con 36 una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las mí pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente para efectos de acreditar su experiencia especifica deberá demostrar en máximo dos (02) contratos o convenios celebrados, ejecutado y finalizados. Contratos que deberán ser diferente a los que presento para acreditar la experiencia general y deberán contener en su objeto, alcance y/o actividades LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS CICLISTICOS"., cuyo valor o cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV registrados en el RUP, y que deberá contener todos los siguientes códigos relacionados a continuación:

ITEM	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
2	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
3	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
4	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los únicos contratos o convenios que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual

el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos o convenios con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial. Cada integrante de proponente plural debe acreditar para la experiencia general y especifica al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias para acreditar la experiencia

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Los contratos o convenios deben permitir conocer el objeto y/o actividades desarrolladas según lo dispuesto en el requisito. En caso de que los contratos o convenios no exponga dicha información el proponente deberá aportar adicional a el contrato o convenio el acta de recibo final, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

. La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento

- Detalle de bienes y servicios suministrados.

El contrato o convenio puede ser reemplazada por la copia de la certificación. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente.

El oferente debe diligenciar el **ANEXO No. 8 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No. 8 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá diligenciar anexo técnico, que en todo caso incluye las siguientes actividades, las cuales especifican las características técnicas de ejecución.

a. FICHA TECNICA LOGISTICA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO	UN (1) COMISARIO INTERNACIONAL DIRECTOR. (CALI) El comisario internacional serà el Director del Grupo de juzgamiento de la VUELTA AL TOLIMA 2026, esta nombrado por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO , con amplia experiencia en competencias Nacionales e internacionales. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:.	1

	- 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	
JUZGAMIENTO	TRES (3) COMISARIOS NACIONALES. (IBAGUE) Son la máxima autoridad en la carrera, quienes toman las decisiones y establecen las sanciones. Encargados de las llegadas y de los tiempos. Ubicados en los puntos de control en las salidas y llegadas en cada etapa y distribuidos a lo largo de las etapas segun las directrices y a disposición del comisario director. Los comisarios Nacionales son nombrados por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO, cuenta con la licencia federativa del 2026. Estaran distribuidos de la siguiente Manera: - 3 Comisarios para la CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	3
JUZGAMIENTO	UN (1) COMISARIO NACIONAL. (BOGOTÁ) Son la máxima autoridad en la carrera, quienes toman las decisiones y establecen las sanciones. Encargados de las llegadas y de los tiempos. Ubicados en los puntos de control en las salidas y llegadas en cada etapa y distribuidos a lo largo de las etapas segun las directrices y a disposición del comisario director. Los comisarios Nacionales son nombrados por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO, cuenta con la licencia federativa del 2026. Estaran distribuidos de la siguiente Manera: - 1 Comisario para la CATEGORIA : SUB- 23 / ELITE (DAMAS) Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	1

JUZGAMIENTO	UN (1) COMISARIO NACIONALES UCI. (BOGOTÁ) Son la máxima autoridad en la carrera, quienes toman las decisiones y establecen las sanciones. Encargados de las llegadas y de los tiempos. Ubicados en los puntos de control en las salidas y llegadas en cada etapa y distribuidos a lo largo de las etapas segun las directrices y a disposición del comisario director. Los comisarios Nacionales son nombrados por la LIGA TOLIMENSE DE CICLISMO, cuenta con la licencia federativa del 2026. Estaran distribuidos de la siguiente Manera: - 1 Comisario para la CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	1
JUZGAMIENTO	2 Oficiales de carrera (planilleros) no va en moto, sera el encargado de diligenciar toda la documentacion requerida para la Vuelta al Tolima 2026. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	2
JUZGAMIENTO	OFICIALES DE CARRERA EN MOTO. Los oficiales de carrera obligatoriamente con moto, se limitan a informar, pero no pueden sancionar; las decisiones o sanciones que se imponen solo lo pueden hacer los comisarios nacionales o Internacionales. Los oficiales de carrera van en la parte posterior revisando y cuidando de aquellos corredores que han perdido la rueda del grupo para garantizar la limpieza de la carrera. Los oficiales de carrera en moto cuentan con licencia federativa del 2026, hacen parte del colegio de Jueces de cada departamento. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico - 5 dias que seran los de competencia	8

SERVICIO DE SISTEMA DE CRONOMETRAJE ELECTRONICO FOTOFINISH Y SISTEMATIZACION DE LOS RESULTADOS	Permite saber exactamente el momento en el que un corredor cruza la línea de salida y llegada, sus tiempos parciales y totales. El sistema permite agilizar la velocidad del procesamiento de los datos y obtener la información de la carrera, de los deportistas (as) durante los cinco (5) Dias de competencia de la VUELTA AL TOLIMA 2026, para las categorias SUB-23 y ELITE DAMAS y SUB-23 y ELITE HOMBRES, con el servicio de sistematizacion electronica y publicacion de Resultados de cada una de las Etapas de la VUELTA AL TOLIMA 2026 en la pagina: www.clasificacionesdeciclismocolombiano.com, con un comisario Nacional UCI. (incluye numeracion con el ship) Asi mismo la prestación del servicio especializado de Foto Finish para la Vuelta Ciclística, con el fin de garantizar la determinación precisa, objetiva y verificable del orden de llegada de los competidores en las metas establecidas por la organización, conforme a los reglamentos técnicos vigentes de la UCI y la Federación Colombiana de Ciclismo. El servicio deberá incluir: Sistema de foto finish digital de alta resolución, con captura continua de imagen en la línea de meta, capaz de registrar diferencias de tiempo en fracciones de segundo. Instalación, calibración y operación del equipo técnico en cada llegada de etapa, asegurando su correcta alineación con la línea de meta. Personal técnico especializado y certificado, responsable de la operación del sistema, análisis de imágenes y validación de resultados. Procesamiento y entrega inmediata de resultados, permitiendo la definición oficial del orden de llegada en caso de arribos cerrados. Respaldo digital de imágenes y archivos, los cuales deberán quedar a disposición de la organización y del cuerpo de jueces para eventuales reclamaciones o verificaciones. Integración y coordinación con el cuerpo de juzgamiento, cronometraje oficial y dirección de la competencia. Soporte técnico permanente durante cada jornada competitiva. Se necesitara por 5 dias que seran distribuidos asi:. - 5 dias que seran los de competencia	1
DIRECTOR GENERAL VUELTA AL TOLIMA (LIGA DE CICLISMO DEL TOLIMA)	Responsable de gestionar las relaciones con las administraciones municipales y autoridades pertinentes, donde se llevarán a cabo las salidas y llegadas de las diversas etapas de la Vuelta al Tolima 2026. El objetivo principal es garantizar la realización exitosa de la Vuelta al Tolima, coordinando eficazmente con las autoridades locales para asegurar el cumplimiento de los permisos y	2

	condiciones necesarios." 1 categoria masculina y uno categoria femenina.	
SPEAKER	una (1) Persona experta en Narracion y Presentacion en eventos deportivos de Ciclismo, desde el inicio de la VUELTA AL TOLIMA 2026 hasta la culminación de la competencia; Que tenga la experiencia en competencias federativas y que esten avalados por la FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO; distribuidos de la siguiente manera: Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el congresillo tecnico y presentación de equipos - 5 dias que seran los de competencia	1
SERVICIO DE AMBULANCIA (TAB) TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	Servicio de tres (3) Ambulancias basicas Cuenta con un conductor (Camillero) y una auxiliar de Enfermeria, desde el Inicio de la competencia hasta la culminación de la misma cubriendo los diferentes recorridos según las etapas establecidas en el desarrollo de la carrera; distribuidas de la siguiente manera: - 1 Ambulancia para la CATEGORIA : SUB- 23 / ELITE (DAMAS) - 2 Ambulancias para la CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) - Cinco dias que seran los de competencia	3
ASISTENCIA NEUTRAL SHIMANO	**COMBUSTIBLE Y PEAJES PARA LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ASISTENCIA NEUTRAL** (4 personas en 2 vehículos Automoviles SHIMANO quienes haran el apoyo de asistencia mecánica de los corredores quienes sufren pinchasos o daños en sus bicicletas se reconoce los 6 dias teniendo en cuenta el desplazamiento desde Medellin hasta el sitio de salida de la primera etapa y el regreso a Medellin. Se necesitara por 6 dias que seran distribuidos asi:. - 1 dia que sera el dia de viaje - 5 dias que seran los de competencia La organización debe brindar el alojamiento y la alimentación.	2
TRANSPORTE AÉREO	TIQUETES AEREOS COMISARIO INTERNACIONAL (CALI-IBAGUÉ - / - IBAGUÉ-CALI)	1

TRANSPORTE TERRESTRE	vehículos tipo microbús/vans con portabicicletas para transportar el equipo femenino/masculino	2
	Vehiculo con portabicicletas para equipo de la Liga	3
	Vehiculo para apoyo personal de la liga manejo de la logistica de la vuelta al Tolima	1
	vehiculos para pagos peajes	2
	CATEGORIA : SUB 23 / ELITE (HOMBRES) Transporte automoviles (modelo 2015 en adelante) por 5 dias • 1 Automovil para el comisario internacional director • 4 automoviles para los comisarios nacionales 1 MEDICO	6
TRANSMISIÓN RADIAL DE LA VUELTA AL TOLIMA 2026	Transmisión radial de la Vuelta al Tolima 2026, durante todo el trayecto de la competencia por cinco (5) días, a través de emisoras radiales con amplia cobertura y difusión en el departamento del Tolima, que acrediten experiencia en la transmisión de eventos deportivos de carácter regional y/o nacional.	1
VALLAS	**VALLAS DE SALIDA** **ALQUILER VALLAS DE SALIDA.** Vallas de separación de 2,00 x 1,40 metros, en tubo galvanizado, con marco en Tubo Perimetral de 1 ½ pulgadas, con un peso aproximado con tolerancias de 42 kilos, y lámina galvanizada de 2 X 1 metros, calibre 18, dos ganchos de varilla de ½ pulgada para enganchar en argollas de tubo galvanizado de 3/4, dos ángulos de 1 ½ pulgadas de 3/16 para sostener la lámina, todo el marco pintado en esmalte gris Se necesitara por 5 dias que seran distribuidos asi:. - 5 dias que seran los de competencia	30

	VALLAS DE LLEGADA **ALQUILER DE VALLAS DE LLEGADA.** Vallas de separación de 2,00 x 1,40 metros, en tubo galvanizado, con marco en Tubo Perimetral de 1 ½ pulgadas, con un peso aproximado con tolerancias de 42 kilos, y lámina galvanizada de 2 X 1 metros, calibre 18, dos ganchos de varilla de ½ pulgada para enganchar en argollas de tubo galvanizado de 3/4, dos ángulos de 1 ½ pulgadas de 3/16 para sostener la lámina, todo el marco pintado en esmalte gris Por 5 jornadas	100
	BANNER PUBLICITARIO VALLAS SALIDA Y META Impresión banner para vallas. impresión en alta resolución 1040 DPI de 1,88 x 0,88 mts	130
TARIMA DE PREMIACION	**TARIMA DE PREMIACION:** Montaje, desmontaje de Tarima con sobrepiso TARIMA DE PREMIACION, puesto en sitio del evento. De 9.00m de Frente X 3.60m de fondo a 1.00m de alto con sistema central elaborado en estructura metálica y piso en perfiles "PERLINES EN "C" de acero estructural ASTM A 1011/ ASTM A 1008 Gr 36 y GR 50; fabricados bajo las especificaciones de la Norma Técnica NTC 5685. - Techo: debidamente ajustado el cual se encuentra en condiciones óptimas de resistencia y equilibrio de cargas (sostenimiento) META Se necesitara por 5 dias que seran distribuidos asi: - 5 dias que seran los de competencia	1
	TARIMA DE SALIDA HOMBRES. De 6.20 mtrs de ancho por 3.20 mtrs de fondo, con 1 backing de 3.80 ancho x 2.20 de alto y soporte metálico de 4.1 mtrs de ancho x 40 cms de alto para publicidad nombre del evento puesto en sitio, instalación, movilización durante el recorrido del evento	1
PUBLICIDAD	**BACKING DE PRENSA** BACKING de 3,80 de ancho x 2,20 de alto, con respaldo gris, máquina de gran formato impresión de alta calidad 1200 DPI Con marco metálico LOGOS DE LOS SPONSOR OFICIALES puesta en sitio, instalación, movilización durante el recorrido del evento	1
	BACKING DE PREMIACIÓN BACKING de 3,80 de ancho x 2,20 de alto, 2 lonas laterales de 1.94 de ancho x 2.50 Mts de alto y 2 lonas exteriores de 1.80 mts de ancho x 2.50 mts de alto; elaboración en banner brillante 13 onzas para impresión digital, con respaldo gris, máquina de gran formato impresión de alta calidad 1200 DPI Con marco metálico LOGOS DE LOS	1

	SPONSOR OFICIALES. puesto en sitio, instalación, movilización durante el recorrido del evento	
TORRES METALICAS	**TORRES METALICAS DE SALIDA.** Torres Jueces de observación, decoradas con Batidores. Consta de estructura metálica en acero galvanizado tipo scafold certificado auto soportado con una altura de 5,6 metros con una base de 2,07 por 2,07 con plataformas antideslizante a 2 metros . Barandas laterales de 1 metro de altura para juzgamiento y video funish. Sistema de auto regulación para nivelación del piso, ingreso por la parte inferior con escalerillas. Con Impresiones para Torre Jueces en telones (arco de salida o meta). Esta estructura esta revestida por telas en banner para publicidad y un bastidor de 7,71 metros por 1,10 metro de ancho. con la imagen institucional del evento y los logos oficiales, conforme a los lineamientos suministrados por la entidad contratante.	1
	TORRE METALICA DE LLEGADA. Torres Jueces de observación, decoradas con Batidores. Consta de estructura metálica en acero galvanizado tipo scafold certificado auto soportado con una altura de 5,6 metros con una base de 2,07 por 2,07 con plataformas antideslizante a 2 metros . Barandas laterales de 1 metro de altura para juzgamiento y video funish. Sistema de auto regulación para nivelación del piso, ingreso por la parte inferior con escalerillas. Con Impresiones para Torre Jueces en telones (arco de salida o meta). Esta estructura esta revestida por telas en banner para publicidad y un bastidor de 7,71 metros por 1,10 metro de ancho. con la imagen institucional del evento y los logos oficiales, conforme a los lineamientos suministrados por la entidad contratante.	1
CARPAS	Carpas de 4,00 x 4,00 mts con laterales. En alquiler,estructura en tubo cuadrado de 1"x1.5,bases en tubo cuadrado de 1 1/2x1.5, placas de 10x10, lona importada 100% impermeable.	4

BAÑO PORTATIL	**BAÑO PORTATIL.** Fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio altamente resistente con protección ultravioleta, aislante térmico y acústico, fácil de limpiar y mantener de 2,20 mts de alto x 0,77 mtrs de ancho x 0,97 mts de largo, con capacidad de 160 Lt, área de ocupación 0,74 metros cuadrados distribuidos asi: 2 unidades para el sitio de Salida de cada Etapa masculina	2
SONIDO	**SONIDO DE SALIDA HOMBRES:** Sistema de sonido portátil recargable (sin conexión directa a red eléctrica): Cabina activa portátil recargable con batería interna de larga duración, potencia mínima de 500W, apta para uso en exteriores, sin requerimiento de conexión directa a energía eléctrica durante su operación. El sistema debe incluir micrófono inalámbrico (mano o diadema) con receptor integrado o externo, alcance mínimo de 30 metros y operación estable en eventos masivos.	1
	SONIDO DE SALIDA MUJERES: Sistema de sonido portátil recargable (sin conexión directa a red eléctrica): Cabina activa portátil recargable con batería interna de larga duración, potencia mínima de 500W, apta para uso en exteriores, sin requerimiento de conexión directa a energía eléctrica durante su operación. El sistema debe incluir micrófono inalámbrico (mano o diadema) con receptor integrado o externo, alcance mínimo de 30 metros y operación estable en eventos masivos.	1
	SONIDO DE META : Sistema de sonido profesional para espacios abiertos array de columna bi-amplificado que combina 6 woofers de 4 pulgadas y 4 tweeters de neodimio de 1 pulgada. con amplificación interna de 400W para la frecuencia baja y 100W para la frecuencia alta, que garantice un rendimiento potente y eficiente. ideal para eventos en vivo e instalaciones fijas, incluso en espacios acústicamente complejos. Además, que cuente con un procesador DSP que permita ajustes de ecualización y un rango de frecuencia de 130 Hz a 20 kHz.	1
PLANTAS	ALQUILER DE UNA (1) PLANTA ELECTRICA. sonido en meta y para el sistema electrónico chip. Montaje, operación, desmontaje puesto en sitio del evento de un Generador Eléctrico de 75 Kva	1
MESAS PLEGABLES	**ALQUILER DE MESAS PLEGABLES:** Lifetime eventos 244 x 76 cm, color blanco, Acero inoxidable resistente a la corrosión.	4
SILLAS	**ALQUILER DE SILLAS:** montaje y desmontaje de silla plástica sin apoyabrazos, puesta en el sitio del evento.	25

PASACALLES	**PASACALLES INFORMATIVAS.** 5 de los Premios de Montaña 5 de las de Metas Volantes 8 de los ultimos kilometros : 25 - 20 - 15 - 10 -5 - 3- 2 - 1 km. a Meta 1 de 30 kilometros de recorrido (después de la salida)	19
	PASACALLES INVIAS Pasacalles informativos de cierre de vias para dar cumplimiento a los requisitos de INVIAS. Medida 7 mts por 1,10 mt. La información contenida en el pasacalle sera confirmada por la Liga de ciclismo del Tolima.	17
PERSONAL LOGISTICO	Coordinador de Montaje	2
	Operario de Montaje	6
	Viaticos (alimentacion)	8
	Noches de hotel	8
	Coordinador de señalización	1
	Operario de señalización	1
	Viaticos (alimentacion)	2
	Noches de hotel	2
TRANSPORTE DE CARGA PARA LA LOGISTICA (MONTAJE)	TRANSPORTE: Camión 5 toneladas LOGISTICA DE SALIDA	1
	TRANSPORTE: Camioneta 2 toneladas señalización pasacalles cierres de vías	1
	TRANSPORTE: Camioneta 5 toneladas RECORRIDO Y META	1

HOSPEDAJE	El alojamiento de la Vuelta al Tolima está establecido en hoteles que tienen la infraestructura y características para un grupo o caravana de ciclismo, a partir de unos requerimientos específicos de hospedaje, alimentación, parqueaderos, espacios abiertos, entre otros; aclarando que existen sedes que son más pequeñas y el evento se debe ajustar al conjunto de elementos y servicios establecidos. El alojamiento está distribuido en acomodaciones sencillas (una cama) dobles (dos camas) maximo triples (tres camas), esta última cuando la disponibilidad lo exija, siempre hablando persona por cama. El hospedaje se encuentra estipulado en confortables habitaciones, las cuales están equipadas con su respectiva cama y elementos que la conforman (base o soporte principal, colchón, almohadas, sabanas y/o cobijas si es requerido) el número de camas de acuerdo con la acomodación, aire acondicionado y/o ventilador, TV, WI-Fi y baño privado. En cuanto a los espacios requeridos se gestiona que la mayoría de los hoteles en la medida de lo posible cuenten con parqueadero, restaurante y zonas donde se pueda hacer las actividades necesarias de un equipo de ciclismo (lavado y mantenimiento de bicicletas). La alimentación para los ciclistas en los hoteles debe ser adecuada para deportistas, con un requerimiento especial en cuanto a cantidades, proteínas, carbohidratos bajos en grasa, frutas, verduras, entre otros. Se debe cuidar y prestar atención a este ítem ya que una cuidadosa y certificada alimentación por parte de los hoteles, representa el cuidado del deportista, además en horarios adecuados teniendo en cuenta los horarios de salidas de etapas ciclísticas. Esta alimentación que también será tomada por parte de personal de organización se establece con los mismos parámetros de los deportistas. Los hoteles deberán tener la documentación legal solicitada actualizada (Rut, cámara de comercio, cedula de representante legal, RNT y certificación bancaria)	317
ALIMENTACION	Desayuno DESAYUNO AMERICANO: Carbohidrato de 200 gramos, Bebida caliente de 18 onzas, Proteína 400 gramos, Fruta de 200 gramos. (Incluye transporte(servido en plato o empacado en desechable). (Contemplar opción vegetariana) se entregará en el lugar del evento según solicitud previa..	297

	Almuerzo ALMUERZO EJECUTIVO(A): Compuesto por: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 80 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 100 gr y bebida jugo 600 ml. Incluye el transporte(servido en plato y empacado en desechable según corresponda). (contemplar una opción vegetariana) se entregará en el lugar del evento según solicitud previa..	429
	Cena CENA EJECUTIVA: Compuesto por: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 80 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 100 gr y bebida jugo 600 ml. Incluye el transporte(servido en plato o empacado en desechable según corresponda). (contemplar una opción vegetariana)	297
	refrigerios ALIMENTOS MEDIA MAÑANA O MEDIA TARDE OPCIÓN 1. Sándwich en pan tajado de jamón de cerdo de 50 gramos y queso 50 gramos Jugo o agua de 250 ml en empaque biodegradable o reciclable tipo bolsa de papel. No lcopor o bolsa plástica. Incluye transporte y servicio (garantizar la cadena de frio hasta la entrega y en caso de requerirse y se solicite por la dependencia garantizar el servicio de refrigeración a través de cavas que permitan garantizar la cadena de frio de los alimentos o bebidas hasta su distribución) se entregará en el lugar del evento según solicitud previa..	66
MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN	**CALCOMANIAS AUTORIZADOS** Suministro de calcomanías en vinilo adhesivo de alta resistencia, con la leyenda "AUTORIZADOS", destinadas a los vehículos oficiales de la competencia. Medidas: 50 cm de ancho x 12 cm de alto. Las calcomanías deberán ser aptas para uso exterior, resistentes a la intemperie, agua y rayos UV. En la parte inferior deberá figurar la publicidad oficial de los patrocinadores del evento, respetando el diseño gráfico aprobado por la organización.	200
	CALCOMANIAS PARA VEHICULOS DE COMISARIOS, PRENSA, DIRECTOR DE CARRERA,JUEZ, MOTO Suministro de calcomanías identificadoras en vinilo adhesivo, destinadas a los vehículos oficiales de apoyo y control de la Vuelta Ciclística, que permitan la correcta identificación visual durante el desarrollo de la competencia. Medidas: 50 cm de ancho x 12 cm de alto. Incluye calcomanías para los siguientes cargos y cantidades: 1 Comisario Director	20

	12 Comisarios 2 Directores de Carrera 1 Vehículo de Prensa / Indeportes 1 Vehículo Logístico 1 Vehículo Médico Las calcomanías deberán ser visibles, resistentes y acordes a la imagen institucional del evento.	
	CALCOMANIAS PARA MOTO Suministro de calcomanías en vinilo adhesivo para la identificación de motocicletas oficiales de la competencia (jueces, comisarios, logística, prensa y apoyo). El material deberá ser de alta adherencia, resistente a condiciones climáticas adversas y compatible con superficies curvas. El diseño y numeración deberán corresponder a la función asignada por la organización. **Medidas aproximadas: 30 cm de ancho x 8 cm de alto, adaptables a superficies curvas.**	20
	CALCOMANIAS numeración Suministro de calcomanías en vinilo adhesivo con numeración consecutiva, destinadas a la identificación de vehículos y motocicletas oficiales de la Vuelta Ciclística. Las calcomanías deberán garantizar alta legibilidad, contraste visual y durabilidad durante toda la competencia. Medidas de los números: Altura de la cifra: 15 a 20 cm	200

	NUMEROS PARA DORSALES Suministro de números impresos en material tipo banner, destinados a los dorsales de los ciclistas participantes. Especificaciones técnicas: Medidas del dorsal: 16 cm de ancho x 18 cm de alto Altura de las cifras: 10 cm Grosor del trazo de las cifras: 1,5 cm Publicidad de patrocinadores ubicada en la parte inferior del dorsal, sobre un rectángulo de máximo 6 cm de altura Los números deberán ser de alta visibilidad, resistencia y legibilidad, aptos para condiciones climáticas variables y compatibles con sistemas de foto finish y juzgamiento.	800
	NUMEROS PARA CASCO Suministro de números en calcomanía de vinilo adhesivo, destinados a la identificación de los ciclistas en los cascos. El material deberá ser liviano, resistente al agua y al sudor, de alta adherencia y fácil aplicación, garantizando una correcta visibilidad durante el desarrollo de la competencia. Medidas aproximadas: Altura de la cifra: 5 a 6 cm	800

HIDRATACION	**DEPORTISTAS LIGA DE CICLISMO** **Momento:** Durante la competencia Características Bebida hidratante isotónica con una concentración de carbohidratos de 30 a 45 gramos de una mezcla de glucosa, fructosa, maltodextrina y sacarosa. Una osmolaridad (230-330 mOsm/L). Presentación: Sobres x 33 gramos **Momento:** Antes de la competencia Características Bebida hidratante hipotónica con una concentración de carbohidratos de 20 a 20 gramos de una mezcla de glucosa, fructosa, maltodextrina y sacarosa. Una osmolaridad (Menor de 270 mOsm/L). Presentación: Sobres x 33 gramos incluye Botella de agua con capacidad de 600 mililitros, fabricada en material plástico apto para consumo humano, libre de BPA y de olores, diseñada para hidratación durante actividades deportivas, recreativas o eventos masivos.	1100

Alimentacion en Carretera	DEPORTISTAS LIGA DE CICLISMO (2 geles, 2 bocadillos, 2 barras de granola - por deportista - por día) Población: • 10 hombres • 7 mujeres 🏅 GEL ENERGÉTICO PARA CICLISMO Descripción: Gel energético de rápida absorción, formulado para aportar carbohidratos simples y complejos que permiten una reposición inmediata de energía durante el esfuerzo físico en competencia. Su presentación individual facilita el consumo en movimiento, contribuyendo al mantenimiento del rendimiento, retraso de la fatiga y estabilidad energética del ciclista durante la prueba. Ingredientes: Agua, maltodextrina (de maíz) (33%), agentes gelificantes (goma gellan, goma xantana), aromatizantes naturales, reguladores de la acidez (ácido cítrico, citrato de sodio), conservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), edulcorante (acesulfame K), Cloruro de sodio, antioxidante(ácido ascórbico) . Uso: Consumo directo en carretera durante la competencia. 🍖 BOCADILLO TRADICIONAL (PANELA–GUAYABA) Descripción: Producto alimenticio sólido elaborado a base de guayaba y panela, fuente natural de carbohidratos y azúcares de rápida y media liberación. Ideal para consumo en etapas de fondo, ya que aporta energía sostenida y favorece la reposición calórica del deportista durante la competencia. Presentación: Porción individual, fácil manipulación y transporte. 🌾 BARRA DE GRANOLA ENERGÉTICA Descripción: Barra energética elaborada con cereales, avena y otros ingredientes naturales, diseñada para proporcionar energía de liberación progresiva. Contribuye al sostenimiento del esfuerzo físico prolongado, brindando aporte calórico, fibra y nutrientes esenciales durante el desarrollo de la competencia. Uso: Consumo en carretera, antes o durante etapas de alta exigencia física.	17

CARAMAÑOLAS	**DEPORTISTAS LIGA DE CICLISMO EQUIPO MASCULINO Y FEMENINO** Caramañola 550ml Fly Desarrollo: Materiales plásticos innovadores, inodoros, blandos y resistentes. Ligereza: 30% más ligero que cualquier otra botella estándar. Agarre ergonómico: La superficie de la botella presenta un nuevo agarre que lo hace más seguro y fácil de usar. Peso Aprox: 57gr	500
MEDIOS DEL DEPARTAMENTO	Con el fin de lograr un posicionamiento y difusión de la vuelta al Tolima a nivel local y departamental, se dispondrá un rubro para pautar en medios tradicionales y digitales durante la previa, desarrollo de la competencia y post vuelta.	1
RADIO TOUR	Paquete de Servicio de radiocomunicación por radiofrecuencia para todos los vehiculos de la caravana ciclistica, mediante el suministro y operación de equipos de radio portátiles y móviles, destinados a garantizar la comunicación permanente, clara y segura entre el director de carrera, comisarios, jueces, vehículos oficiales y equipos participantes, durante el desarrollo del evento ciclístico, permitiendo la coordinación operativa, toma de decisiones en tiempo real y atención de eventualidades en el recorrido para la vuelta al Tolima 2026. Se necesitará por 5 días que serán distribuidos así: - 5 días que serán los días de competencia	1
CINTA DE PELIGRO / CINTA DE SEGURIDAD	suministro de Elemento de señalización preventiva de 100 mts utilizado para delimitar, restringir o advertir sobre zonas de riesgo, áreas de acceso controlado o espacios no autorizados al público	20

PERSONAL MINIMO REQUERIDO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá certificar que cuenta con la totalidad del personal que a continuación se indica, y deberá allegar junto a la oferta los soportes que acrediten las condiciones del siguiente personal para la prestación del servicio de operación del servicio de logística, de cada una de las competencias que apoyará el instituto:

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA HABILITANTE
(01)	Coordinador logístico	Deberán acreditar formación académica mínima como Profesional en	• Minimo tres (3) años de experiencia como coordinador logistico de eventos.

		administración o áreas afines	• Que uno de los eventos logisticos en los que presto su servicios, sea un evento deporitvo.
(05)	Personal de apoyo logístico	Deberán acreditar formación académica mínima como bachiller.	• Mínimo (2) años de experiencia como personal de apoyo logistico.

DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá presentar los siguientes documentos que confirmen las condiciones exigidas anteriormente:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, con la cual deberá acreditar la formación académica exigida y experiencia requerida en el presente proceso.
- Fotocopia del documento de identidad del equipo de trabajo.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, de cada uno de los integrantes que conforman el equipo de trabajo, los cuales serán verificados por la entidad.
- Carta de intención dirigida a la entidad con la que referencien el proceso por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que prestaran el servicio para el desarrollo de las actividades a contratar si el proponente es seleccionado.

PREPARACION Y REPRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, el cual debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de la compra y/o de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
b. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, departamental o nacional que se le sean aplicables, los costos de importación para los insumos que se requieran, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, equipos y herramientas para la

prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

f. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato todo el personal idóneo y calificado.
g. El proponente debe limitarse a indicar en el **FORMATO Nº 9. Económico** los valores solicitados.
h. El proponente debe diligenciar el **Formato Económico** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números.
i. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **Formato Económico**. Para los demás valores económicos del **Formato Económico** que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
j. **INDEPORTES**, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **Formato Económico**.
k. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **Formato Económico**, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el **Formato Económico**.
l. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el **Formato Económico** (corregido y ajustado). Los valores obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el **Formato Económico**, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
m. Si los Anexos que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los Anexos correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, porcentajes de incidencia y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los Anexos que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
n. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o la inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto departamental de deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento del vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.
h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
k. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 1, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo 5 (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo 5 (formulario de la propuesta económica).

o. Cuando la propuesta económica (hecha la corrección aritmética por INDEPORTES TOLIMA, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($398.247.988). MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.**

p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

q. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

r. no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

s. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos

t. Cuando el proponente condicione la oferta.

u. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

v. En las cláusulas obligatorias que se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

w. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

x. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

DECLARATORIA DE DESIERTA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en la prestación del servicio logístico, la evaluación se realizará de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

el criterio económico busca obtener la oferta más favorable, para la prestación de los servicios , lo anterior redundando en ahorro económicos significativos para la entidad.

Por último, como criterios finales los correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003 y emprendimientos y empresas de mujeres conforme a lo indicado en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021.

a continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

FACTOR		PONDERACIÓN
I.	FACTOR ECONÓMICO	38,75
II.	FACTOR CALIDAD	50.75
III.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DECRETO 680 DE 2021	10
IV.	MIPYMES	0,25
V.	EMPRENDIMIENTO MUJER	0,25
TOTAL		**100**

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento:

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

7.1 FACTOR ECONÓMICO (38,75 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el Anexo 9 "Formulario de propuesta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica En formato Excel y PDF). Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Que el presente contrato, se tendrán en cuenta el valor unitario de los servicios ofertados. La oferta económica por ítem no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado. La oferta económica será la obtenida de la sumatoria de los ítems unitarios.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMAINDEPORTES TOLIMA de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2026 $183.309.000), el responsable

de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2026 = $52.374)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.
El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.
La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

7.2 FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO: (38.75 PUNTOS)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA - a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 38.75 puntos de acuerdo con la siguiente metodología:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Método de Ponderación	MENOR VALOR

7.2.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación INDEPORTES procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.3 FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 50.75 puntos)

La puntuación de este numeral para el coordinador logístico se realizará sobre el mismo personal mínimo requerido, por lo cual, los requisitos adicionales que se pretendan hacer valer para otorgar puntaje deberán acreditarse sobre el mismo personal mínimo ofertado y como adicional a los requeridos en el personal mínimo requerido.

La calificación en relación con el factor de calidad tendrá el siguiente procedimiento, así:

CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	PUNTAJE
(01)	Coordinador logístico	Deberán acreditar título de especialización o maestría en cualquier área	• Minimo tres (3) años de experiencia como coordinador logistico de eventos. • Que uno de los eventos logisticos en los que presto su servicios, sean evento deporitvo de ciclismo.	**25.00 PUNTOS**
(05)	Personal de apoyo logístico	El proponente que oferte sin costo para la entidad cinco (05) personas de apoyo logístico, para el cubrimiento de la totalidad del desarrollo del evento. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá acreditar • formación académica mínima	• Mínimo (2) años de experiencia como personal de apoyo logistico.	**25.75 PUNTOS**

		como bachiller.		
TOTAL				**50.75**
Nota: El proponente que acredite los mínimos requeridos en el factor de calidad obtendrá cero (0) puntos, criterio ponderable no sujeto a subsanación o complementación.				

8 PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5 puntos
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia	0 puntos

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo respectivo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

9 PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021) 0.25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MiPymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de mí pyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de mí pyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

10 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de

los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas establecidas en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1082 del 2015, Factores de desempate y acreditación**, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una mí pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo 10 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que

se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto departamental de deportes del Tolima- INDEPORTES TOLIMA, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El Instituto departamental de deportes del Tolima- INDEPORTES TOLIMA, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

CONDICIONES DE DEL CONTRATO

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y articulo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES TOLIMA, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgara como mecanismo de cobertura del riegos la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que indique el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del valor del anticipo.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorroga su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar si vigencia, según el caso.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el COPES 3714 de 2011 y elaboro la MATRIZ DE RIESGO que hace parte integral del presente proceso de selección. (ver anexo)

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Realizado en Ibagué, en el mes de febrero del 2026

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Gerente
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
INDEPORTES TOLIMA

Proyecto: *Ramon Elías Ayala Cadena – Contratista*
IFM Asesorías y Consultorías SAS – Economista Contratista
Alejandro Barragan– Direccion Deportiva y Recreativa
Aprobó: *Biviana Romero - /Directora Deportiva y Recreativa*

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC